



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2018 – 01209

En atención al escrito que obra a folios 117 a 120 y a fin de resolver lo que en derecho corresponde se le insta a la parte actora a fin que proceda allegar documento idóneo donde se demuestre la representación legal de la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., con fecha de expedición menor a 30 días.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6f8e8a9c196b206cdf9a662255862c17917cafc25b9c5419c1a969d4480e837

Documento generado en 05/11/2021 04:53:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-00118

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 103	\$ 200.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES	fol. 82	\$ 120.000,00
NOTIFICACIONES	fol. 26	\$ 9.000,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 329.000,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN

SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 00118

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 104 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$329.000.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bc18d4f89fdc0201c79833acec4b9d3df2f74ceb4bdd1b0266f0a7d070df57

Documento generado en 05/11/2021 04:53:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-00247

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 66	\$ 2.000.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 39-44	\$ 28.668,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.028.668,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN

SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 00247

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 67 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$2'028.668.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

<p>Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.</p> <p>No. 122 HOY 05 de noviembre de 2021 La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.</p>

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b059aee038aa1c107cfb187de1fa1f8fc1f7da13457568298a149bbad45df5

Documento generado en 05/11/2021 04:53:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01002

En atención al memorial obrante a folio 69 a 73 y como quiera que se encuentran reunidas las existencias consagradas en el numeral 2º del Art. 161 del C. de P.C., se decreta la suspensión del presente proceso a partir de la fecha de presentación del escrito que precede y hasta el 13 de marzo del año 2022.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Rocío Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bf6372eb8db537ff35269923d393755a6c4103b1713445cf478f6f7644bc280

Documento generado en 05/11/2021 04:53:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01122

En atención al escrito que antecede, téngase en cuenta los trámites de notificación efectuados a los demandados a folios 100 a 106 del plenario, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, se insta a la parte actora a fin que proceda a notificar al extremo pasivo de conformidad a lo señalado en el art. 292 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8693df9047acaadf24fe0526e366672faf935e1a754e5914a8d9097f3cc889b2

Documento generado en 05/11/2021 04:53:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01171

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 128 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$2.437.924.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bfaa4a831e8ff7e00a81520bf7fa2028009f19119c2dae1f4be774051465e4

Documento generado en 05/11/2021 04:53:06 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-01316

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 101	\$ 1.760.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 39-66	\$ 17.400,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.777.400,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN

SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01316

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 102 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$1'777.400.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

<p>Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo la hora de las 8:00 A. M.</p> <p>No. 122 HOY 05 de noviembre de 2021 La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.</p>

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1385a77a6ccd482fe1ccaf1e14bdf2d2524f074255c8457073a6cf09a34e95c2

Documento generado en 05/11/2021 04:53:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01660

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte actora a fin que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo el proveído de calenda 27 de julio de 2021, visible a folio 25 del plenario.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71526a3feacc7cf2750057faca0f3b85072e6038166676023400003ead2adc4f

Documento generado en 05/11/2021 04:53:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01778

Previo a resolver lo que corresponda, por secretaria oficiase nuevamente al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA FLM, a fin que proceda a remitir copia del acta de acuerdo de calenda 25 de agosto de 202, de conformidad a lo señalado en su respuesta del 30 de agosto de 2021.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a130cec722b67199ab70d13c17212a5463affac77ad99f08452e1c2606dd672
d**

Documento generado en 05/11/2021 04:53:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01987

Téngase en cuenta que el demandado ISMAEL ENRIQUE COSSIO LERMA se notificó del mandamiento de pago mediante aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P., tal como consta en folios visibles 56 a 59 del plenario, quien dentro de la oportunidad legal correspondiente guardó silencio, sin presentar oposición alguna a las pretensiones aquí suplicadas.

De otra parte, de la contestación de la demanda y de la excepción de mérito presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79ca1a8b343009f4dedb37a54d2a963dd27b77f443a55333fc65d0e7fe95c472

Documento generado en 05/11/2021 04:53:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-02153

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 43	\$ 850.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 19	\$ 13.000,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 863.000,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN

SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02153

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 44 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$863.000.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56edbd8f6d0eb2546d95c1f8101a3eefa9375fb5eeb1baf27d48baffcb6e1c4a

Documento generado en 05/11/2021 04:53:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02236

En observancia de los documentos aportados en el escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil; por ser procedente, este Despacho resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito efectuada por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en favor de la persona jurídica REINTEGRA S.A.S.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria del crédito y como demandante en el presente proceso a REINTEGRA S.A.S.
3. De otro lado previo a reconocer personería al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda, debe proceder de conformidad a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Entiéndase por notificada mediante estado de esta determinación a la parte pasiva.
5. De otro lado, por secretaria proceda a corrérsele traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora visible a folios 90 a 91 del cuaderno principal, de acuerdo a lo previsto en el Art. 110 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 446 *Ibíd.*

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el



decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce19207c19cc12659d70678b5cd31f302def22f24fade973039b56019812d049

Documento generado en 05/11/2021 04:53:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02240

Una vez revisado el memorial que antecede, observa el despacho que el mismo no corresponde al proceso de la referencia, por lo anterior por secretaria procédase a desglosarse el escrito visible a folios 45 a 46 del cuaderno principal, agregando el mismo al expediente que corresponda y dejando sobre ello las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaría, Elsa Rocío Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d353ec75b425ebe3f2544083aa56302c68c0a82ceed666998943ed8cb19bd
32**

Documento generado en 05/11/2021 04:53:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02337

Por secretaria procédase a elaborar el despacho comisorio ordenado mediante proveído de calenda 9 de octubre de 2020, visible a folio 139 del plenario.

De otro lado, se requiere a la parte actora a fin que, dentro del término de 3 días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta Sede Judicial de conformidad a lo señalado en memorial radicado el 12 de enero de 2021 y visible a folios 153 y 154, la decisión tomada respecto al acuerdo de pago allegado por la parte demandada.

Por otra parte, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte ejecutada los soportes de pago allegados por el extremo pasivo obrante a foliatura 168 a 176 y 178 a 181 de la encuadernación para los fines a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2684bcecb61da034eac9945f7a25562161e49ea19b54d541d2ef348bba8b4

5f

Documento generado en 05/11/2021 04:53:26 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02567

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora, a fin que proceda a notificar al extremo pasivo en la dirección indicada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, es decir en la Carrera 100 No. 14 - 84.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab6ee316006ee4ef7da8206c02b1c49e481d8709b90b03b5ac3d22becc5fa9

01

Documento generado en 05/11/2021 04:53:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2020 – 00099

Previo a proveer lo que en derecho corresponde, se requiere nuevamente a la parte actora a fin que proceda allegar la notificación remitida al extremo pasivo, junto con su constancia de entrega de la empresa de servicio portal.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090dd7163d438b872620141889de59d24a17d1abce4e04597cd4690b5f73bf4

C

Documento generado en 05/11/2021 04:53:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2020 – 00392

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 58 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$718.400.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.
No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**
La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ca40ed428b7037d82958af085a34f9f9ca11fe1feb57296d414d2316380683

Documento generado en 05/11/2021 04:53:33 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

3/11/2021

JUZGADO 019 Promiscuos Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple DE BOGOTÁ
No. Único del expediente 11001418901920190117100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.400.000,00
Expensas de notificación	\$ 27.924,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 10.000,00
Total	\$ 2.437.924,00
	0

PROCESO: Ejecutivo

CONDENADO: Parte Demandada



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

3/11/2021

JUZGADO 019 Promiscuos Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001418901920200039200_

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 620.000,00
Expensas de notificación	\$ 60.900,00
Registro	\$ 37.500,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 718.400,00
	0

PROCESO: Ejecutivo

CONDENADO: Parte Demandada



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 – 0727
Ejecutivo

Encontrándose el asunto de la referencia en trámite de calificación, se observa que mediante documento radicado el 5 de octubre de 2021 el endosatario en procuración de la parte actora manifestó que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra cancelada plenamente.

Por lo cual, no existe razón alguna para dar continuidad al proceso, toda vez que están reunidos a cabalidad los presupuestos procesales previstos, en lo pertinente, en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este estrado judicial,

Resuelve

1. Declarar **terminado** el trámite de la presente instancia por **pago total de la obligación**.
2. Rechazar las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares, por cuanto dentro de este caso no existió determinación en ese sentido.
3. Ordenar a la parte ejecutante hacer entrega a su contraparte de los documentos que sirvieron de título ejecutivo en esta acción.
4. Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen plenamente dichos instrumentos y se expongan las anotaciones que establece el artículo 116 *eiusdem*.
5. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

*Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá*

*La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.*

No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b7866e560ca7148eef8b9bf7ad81a97e620e5accdc99855744b1d0d21aaf528

Documento generado en 05/11/2021 04:53:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Ref.: 2019 - 268

La presente providencia se emite con el fin de desatar la Litis dentro de la actual acción **EJECUTIVA** instaurada por **NESTOR ANTONIO RIAÑO GONZÁLEZ** contra **HÉCTOR REINER CEDEÑO OLIVO** y **SANDRA SHIRLEY BONILLA VANEGAS**.

Sobre el particular, una vez propuesto el libelo demandatorio en debida forma conforme los preceptúan los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago en los términos pretendidos, ordenando consigo la integración del contradictorio de conformidad con el art. 306 del C. G. del P.

Así las cosas, se avizora que la demandada **HÉCTOR REINER CEDEÑO OLIVO** y **SANDRA SHIRLEY BONILLA VANEGAS**, se notificó mediante aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, visibles a folios 33 a 40 y 44 a 55 como constata en el plenario. Seguido a ello, se evidencia que dentro del término legalmente establecido la parte demandada guardo silencio, sin presentar oposición alguna a las pretensiones aquí suplicadas.

Anotado lo anterior, cabe destacar que la presencia de los llamados presupuestos procesales en este protocolo civil, los cuales se verifican si observamos que la competencia para conocer de este caso la detenta incuestionablemente este Despacho debido a la concurrencia de los factores objetivo, subjetivo y territorial; la parte actora y pasiva se encuentra integradas en forma regular sobre quienes recae la presunción general de capacidad; por último y como se expuso, el escrito introductor se ajusta a las preceptivas formales que se requieren para el trámite llevado a cabo.

En lo que toca con los presupuestos de la acción denominados por la Doctrina y la Jurisprudencia “tutela jurídica, interés para accionar y legitimación en la causa”, se encuentran efectivamente configurados en el asunto planteado, pues la situación está plasmada dentro de normas legales que ciñen nuestro derecho objetivo; al demandante le mueve un incumplimiento endilgado en su escrito, e indefectiblemente, a la



contraparte le corresponde soportar el reclamo antedicho por el vínculo jurídico que les ata.

A su turno, se evidencia la ausencia de causal alguna que pudiese invalidar la actuación y por lo dispuesto en el art. 145 del C.P.C. hubiere que ser declarada de oficio, además, se han evacuado las etapas previstas en nuestra codificación procesal civil para la cuerda procesal aquí seguida, por lo que el debido proceso y el derecho a la defensa igualmente han sido cuidadosamente garantizados.

Como consecuencia y sin más preámbulos, decantado ello, es totalmente procedente actuar conforme lo establece el art. 443 Código General del Proceso, continuando con la ejecución en los términos contemplados en dicha normativa:

Si las excepciones no prosperan o prosperan parcialmente, en la sentencia se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que corresponda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve (19) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados tanto en el mandamiento de pago proferido dentro de este asunto, como en la presente determinación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del Código general del proceso, teniendo en cuenta para el efecto la totalidad de los abonos existentes.

TERCERO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes embargados y secuestrados en el presente protocolo civil, al igual que aquellos que en el futuro fueren objeto de dichas medidas.



CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$200.000.00 M/cte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juez

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.
No. **122** HOY **05 de noviembre de 2021**
La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ab9818e8010a92e81c9e83bfc6ebcd43f29d9f7591b15b711e2dff7bc317
84

Documento generado en 05/11/2021 04:53:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>